

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 12 de marzo de 2025
MC-DNPC-PCE-N-N°208-2025

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por: *Ana Castillo*
Fecha: *14/03/2025*
Hora: *14:00 am*

Ingeniera

ANA MERCEDES CASTILLO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Ad Hoc
Ministerio de Ambiente

Ingeniera Castillo:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0028-2802-2025, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MATERIALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO) PARA OBRAS PÚBLICAS**", No. de expediente DEIA-II-M-014-2025, proyecto a realizarse en el corregimiento de Las Delicias, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, sin embargo, el estudio arqueológico no cumple con lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas" lo cual se detalla a continuación:

- Las coordenadas geográficas UTM (WGS84) presentadas en la tabla 1 de los 10 sondeos realizados en la prospección arqueológica, no corresponden al área del proyecto (Ver anexo 14.6, pág. 353 del estudio arqueológico).
- En el informe no anexaron fotografías de los perfiles de los sondeos más representativos, ni de las labores de prospección arqueológica en el área del proyecto.
- No anexaron el plano a escala y georreferenciado con los puntos de las coordenadas UTM tomados en la prospección arqueológica (los sondeos realizados) en el área del proyecto.
- No se proponen medidas de mitigación en el caso de hallazgos fortuitos de recursos arqueológicos durante las actividades de extracción de materiales no metálicos y movimientos de tierra en el proyecto.

Por consiguiente, no es viable el EsIA "**EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MATERIALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO) PARA OBRAS PÚBLICAS**" hasta aclarar y remitir la información arriba descrita para su evaluación.

Atentamente,


D. YAMILETH STANZIOLA
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



DYS/yg